



# Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 051 -2025/MDA

Ascension, 05 de marzo de 2025.

### VISTO:

El Proveído N° 506 de Gerencia Municipal de fecha 03 de marzo de 2025, Informe N° 107-2025/GDE de fecha 03 de marzo de 2025, Oficio N° 000130-2025-DDC-HVCA/MC de fecha 27 de febrero de 2025, Informe N° 057-2025/GDE/MDA-HVCA de fecha 20 de febrero de 2025, Informe N° 0088-2025-DPyP-MDA/HVCA de fecha 14 de febrero de 2025, Informe N° 047-2025/GDE/MDA-HVCA de fecha 12 de febrero de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo N° 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”. Por su parte el numeral 20 del artículo 20 de la misma Ley - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son facultades del alcalde: “Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”, texto concordado con el artículo 27° y el último párrafo del artículo 39° de la misma ley, donde señala que: “la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde; y que las gerencias municipales resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente”;

Que, mediante la N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en el ARTÍCULO VI señala que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones”;

Que, la Ley N° 28296 de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y demás Normas Complementarias señala en el Artículo V sobre Protección Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley.

Que, mediante Informe N° 072-2025-GDE/MDA-HVCA de fecha 03 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado: “REFACCION DEL PUENTE DE ASCENSION”, el cual tiene como objetivo mejorar la transitabilidad peatonal y perseverar la infraestructura del puente peatonal de Ascension, el mencionado plan fue remitido mediante Informe N° 057- 2025/GDE/MDA-HVCA, y cuenta con Opinión de Disponibilidad de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto por el monto de S/. 27, 926.00 (Veintisiete mil novecientos veintiséis con 00/100 soles), otorgado mediante Informe N° 0088-2025-DPyP-MDA/HVCA.

Que, asimismo se cuenta con la Opinión Favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica mediante Oficio N° 000130-2025-DCC-HVCA/MC en el cual señala que realizada la inspección se evidencia que el Puente Colonial de Ascension se encuentra declarado como Monumento con R.S. N° 2900 -72-EDpor lo que se encuentra bajo los alcances de la Ley N° 28296.

Por consiguiente, se tiene el Proveído N° 506 de Gerencia Municipal de fecha 03 de marzo de 2025, el cual provee proyectar acto resolutorio en referencia al Informe N° 072-2025-GDE/MDA-HVCA, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Económico solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado: “REFACCION DEL PUENTE DE ASCENSION”.

Estando a las consideraciones expuestas, con la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20°, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Alcaldía N° 017-2025/MDA de fecha 24 enero de 2025, el titular de la entidad delega a Gerencia Municipal en materia administrativa en el literal f) Aprobar Planes.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: “REFACCION DEL PUENTE DE ASCENSION”, por el monto de S/. 27, 926.00 (Veintisiete mil novecientos veintiséis con 00/100 soles) el cual forma parte adjunta de la presente resolución en seis (06) folios.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y la interesada para los fines pertinente, y su inclusión en el Portal y/o Página Web de la Municipalidad Distrital de Ascension: [www.muniascension.gob.pe](http://www.muniascension.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

DISTRIBUCIÓN:  
ALCALDÍA  
G.M.  
GDE  
INFORMÁTICA.  
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION  
HUANCavelica  
  
Mg. Econ. Lucio Zorrilla Guzmán  
GERENTE MUNICIPAL